

CONSTANCIA. El día 27 de Octubre de 2023, venció el termino con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda en tiempo oportuno lo hizo, allego escrito subsanando el defecto que adolecía la demanda.

Armenia, Q, Noviembre 21 de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Radicado 2023-00266-00

Liquidación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por MARIA JAQUELINE DIAZ CASTILLO, en contra de ARIEL DE JESUS ARREDONDO HERNANDEZ**, la que, al ser estudiada se observa que fue debidamente subsanada, y reúne los requisitos ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el trámite de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por MARIA JAQUELINE DIAZ CASTILLO, en contra de ARIEL DE JESUS ARREDONDO HERNANDEZ.**

SEGUNDO: Dar a esta acción el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 2022., se dispone notificar personalmente a la parte demandada, del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la misma por el termino de diez (10) días para que se pronuncie al respecto.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al doctor **EFRAIN VASQUEZ AGUDELO**, para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064450cc362bf6d9f41e945647555d2b7e7980597ccd81eda57f8e86baa82747**

Documento generado en 22/11/2023 07:40:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>